

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que el apoderado judicial de RF ENCORE SAS en memorial del 14 de diciembre de 2020 solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

Auto 1868

PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE: RF ENCORE SAS NIT. 900575605-8

DEMANDADO: JOAQUÍN DARÍO SÁNCHEZ BENÍTEZ C.C 76331595

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00947-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **Ejecutivo** promovido por **RF ENCORE SAS** contra **JOAQUÍN DARÍO SÁNCHEZ BENÍTEZ**.

CONSIDERACIONES

1 La apoderado judicial de RF ENCORE SAS con facultad de recibir, en escrito del 14 de diciembre de 2020, solicita la terminación del proceso por pago de total de la obligación desde el correo luzurregocg@hotmail.com

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud presentada por LUZ HORTENSIA URREGO DE GONXALEZ apoderada de RF ENCORE SAS con facultad de recibir.

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, se procederá a dar cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

1. **DECLARAR** terminado por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **RF ENCORE SAS** contra **JOAQUÍN DARÍO SÁNCHEZ BENÍTEZ identificada con la C.C 76331595**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. **ORDENAR** el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada.

4. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 de diciembre de 2020
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77a8fb16999c36e8e676751c2e618f553b46bb6a9b646ddb5b7e2fe6c4f9d7a**

Documento generado en 16/12/2020 04:46:24 p.m.